

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 36, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

ESPAÑA.

MADRID 8 de julio.

Antes de concluir la pequeña serie de artículos que juzgamos conveniente consagrar á la cuestion de los Santos Lugares, nos hemos visto rudamente atacados por los dos periódicos que mas afeciones tienen con el gabinete actual; es decir, por *La España* y por *El Herald*. A nadie que sepa lo mal parado que salió de nuestro imparcial análisis el peregrino decreto de 24 del mes pasado, debe sorprender este ataque de nuestros colegas ministeriales: lo que sí ha debido causar general estrañeza es la destemplanza con que se espresa *La España*, destemplanza muy difícil de explicar en un diario que hasta aquí se ha distinguido generalmente en todas las polémicas, por su moderacion y comedimiento.

Sin seguir nosotros tan ingrato y lamentable objeto, y dispuestos á confesar modestamente nuestros errores, si se nos demuestra que los hemos cometido, vamos á entrar de lleno en la discusion á que se nos provoca.

Antes de todo, quede consignado que no se negó, hasta ahora, con ninguna razon fundada, con ningun documento fehaciente, la verdad de las proposiciones por nosotros sentadas, ni la exactitud de los hechos por nosotros aducidos.

Hemos dicho que el gobierno habia incurrido en una gravísima equivocacion cuando aseguró que el patronato de la corona de España en los Santos Lugares estaba robustecido con el reconocimiento espreso de la Sublime Puerta, con la aquiescencia de todos los Estados europeos, y con las bulas de varios Sumos Pontífices.

Si estamos equivocados que se nos pruebe lo contrario. Mientras tanto, continuaremos sosteniendo á pesar de *La España* y de *El Herald*, que no han existido jamas ni ese reconocimiento, ni esa aquiescencia, ni esas bulas.

Hemos dicho, que al disponer el gobierno el establecimiento de un consulado en Jerusalem, no hizo mas que agravar los males á que ha querido poner remedio, porque la persona que allí nos represente no podrá desempeñar la mision que se le confia.

Ese cónsul lleva el encargo de entenderse con los religiosos franciscanos para sostener los intereses de la religion, y para impedir que sean desatendidos nuestros derechos en los Santos Lugares. Y ese encargo no lo cumplirá, porque nadie tiene derecho en Turquía á proteger la religion católica mas que la diplomacia francesa; porque á ella es á quien acuden los frailes de Tierra Santa, por medio de un comisa-

rio nombrado al efecto, cuando necesitan dirigir alguna queja ó reclamacion á las autoridades musulmanas.

Si esto le parece irritante á *La España*, tampoco á nosotros nos parece muy satisfactorio; pero sobre la voluntad de *La España*, y sobre la nuestra, estan los tratados vigentes que conceden ese privilegio á la nacion francesa, y que nosotros no somos dueños de romper.

La España, no comprende, cómo hemos podido figurarnos, que el nuevo cónsul de Jerusalem, estará abandonado á sus propios recursos, allí donde la subsistencia es tan costosa, y donde las otras naciones católicas sostienen agentes bien pagados. Nuestro colega ignora, que tambien en Beirut, es costosa la subsistencia, y tambien allí tienen agentes bien pagados las naciones católicas y no católicas; y sin embargo, el cónsul español carece de lo que indispensablemente necesita para dar cumplimiento á sus funciones: nuestro colega ignora que no tenemos en toda la Tierra Santa un solo cónsul que esté siquiera medianamente retribuido.

Ahora nos cumple manifestar, á propósito del epíteto de ultra-montano con que acordemente nos han bautizado los dos periódicos mencionados, que nosotros no hemos hecho mas que examinar históricamente la cuestion de los Santos Lugares, porque así es como hemos debido examinarla para rebatir los asertos en que estan basadas las disposiciones del real decreto del dia 24 de junio.

Nosotros no hemos hecho mas que esponer; hemos sido meros narradores. Si mañana recordamos que en el Concordato de 1851 aprobó el sumo Pontífice la venta de los bienes nacionales, se deducirá de ahí que concedemos á la corte de Roma el derecho de intervenir en nuestros asuntos interiores, y de condenar ó sancionar lo que la nacion ha decidido en virtud de su independencia y en uso de su soberania?

Pues el mismo derecho hay para apellidarnos papistas cuando demostramos que los religiosos españoles residentes en Tierra Santa dependen de su regla monástica, de su custodio y del soberano Pontífice.

Si nosotros, que combatimos el real decreto del 24, somos ultramontanos, *La Esperanza*, que lo ha aplaudido con entusiasmo ¿qué será? ¿será jansenista?

Si es tan notorio y tan evidente nuestro improvisado ultramontanismo, ¿por qué *La Esperanza* y *El Católico*, que son ultramontanos de *pur sang*, pelean contra nosotros en esta cuestion? ¿Se habrán transformado repentinamente en defensores de las regalías?

¿Green *El Herald* y *La España* que el patronato de nuestros monarcas en los Santos Lugares, está espresamente reconocido por la Puerta Otomana, y consentido por todos los esta-

dos de Europa, y sancionado por la Santa Sede?

Si contestan negativamente, confiesen con nosotros, que el gobierno procedió con sobrada ligereza ó con ignorancia suma.

Si responden afirmativamente, presentennos los tratados en que consta ese reconocimiento espreso, y los documentos pontificios que revelan esa sancion, y dénnos á conocer los actos de las potencias europeas que significan esa aquiescencia.

¿Green *El Herald* y *La España* que corresponde á nuestra corona el patronato, no de *La Obra pia*, como dice la real cédula de Carlos III, sino de de los Santos Lugares, como dice el real decreto de 24 del pasado?

Si contestan negativamente confiesen sin rodeos que el gobierno no supo lo que dijo.

Si responden afirmativamente, estan en el deber de reclamar que no se nos ponga impedimento en el ejercicio de los privilegios y preeminencias que son inherentes al patronato, privilegios y preeminencias que hoy disfruta el sumo Pontífice. Seamos patronos de los Santos Lugares si así se quiere, pero seámoslo de hecho, y no únicamente en el nombre.

Y no pasaremos adelante sin rechazar con toda la indignacion de nuestra alma el cargo de falta de españolismo, que unanimemente, y como si se hubiesen puesto de acuerdo, se han permitido dirigirnos *El Católico* y *La España*, *El Herald* y *La Esperanza*.

¿Sabeis quiénes son los que revelan aquí poco patriotismo? son los que arrogante y jactanciosamente atribuyen á la corona de Castilla el patronato de los Santos Lugares, para que pase por la humillacion de sufrir que otros ejerzan sus privilegios: son los que quieren izar nuestro altivo pabellon en la ciudad de Jerusalem, para que sea menospreciado por los estrangeros.

Prosigamos.

¿Green *La España* y *El Herald* que el nuevo cónsul de Jerusalem podrá desempeñar la mision que el gobierno le encomienda, que es sostener allí los intereses de la religion y del Estado?

Si contestan negativamente, confiesen con nosotros que ese consulado es innecesario.

Si responden afirmativamente citénnos las estipulaciones ó convenios diplomáticos que nos autorizan para proteger el culto católico en Turquía: pruébennos que ese protectorado no corresponde esclusivamente á la Francia y todo lo mas al Austria.

¿Green *El Herald* y *La España* que si se han refundido en una sola las dos cajas de Tierra Santa, y si se las ha puesto bajo la direccion de un prelado italiano sin contar con nosotros, estamos en la precision de impedir por de-

coro nacional que se remita á la Palestina un solo duro español?

El Herald nos dice resueltamente que sí. Pues bien, ese hecho es evidente: las dos cajas se han refundido en una sola, y Su Santidad Pio IX es quien lo acordó sin nuestra anuencia. Estamos por consiguiente en el caso, segun nuestro colega, de impedir que salga un maravedí de nuestra patria para Tierra Santa: es por consiguiente del todo inútil establecer un consulado en Jerusalem por lo menos, antes de saber si el Padre Santo tolerará que aquel cónsul distribuya, de acuerdo con los frailes españoles, y *sin intervencion de ninguna otra autoridad*, los fondos que de aquí se le remitan; ó si por el contrario impondrá el patriarca de los Santos Lugares, la pena de excomunion á los religiosos que se presten á obedecer el mandato del gobierno.

Estamos enteramente conformes con los deseos de *El Herald*, pero añadimos, que si la corte de Roma persiste en oponerse á que invirtamos nuestro dinero en Tierra Santa de la manera que nos acomode, no debemos limitarnos á suspender la remision de caudales, porque eso no basta: debemos ademas disponer que se nos devuelvan todas las preciosísimas alhajas de procedencia española que hay en aquellos santuarios, porque dejando de enviar recursos, dejaremos tambien de enviar frailes, y no es justo ni prudente que abandonemos á estraños la custodia de inmensas riquezas que nos pertenecen, y que son un elocuente testimonio de la piadosa religiosidad de nuestros padres.

Esta seria la manera de obrar con firmeza y energía, y no el establecer un jurado en Jerusalem para hacer ostentacion de nuestra impotencia, ó el mandar escribir una memoria sobre el patronato, para que sirva de soláz y entretenimiento á los eruditos.

Cuando esa determinacion se tome, entonces veremos si Roma, que con tan despreciativo desden nos mira, en recompensa sin duda de los servicios que el gobierno español prestó al Pontificado en 1849, puede seguir sosteniendo sin nuestra ayuda los establecimientos religiosos de la Palestina.

Hé ahí una pequeña muestra de nuestro ultramontanismo.

Ya ven nuestros adversarios que no rehuimos el combate. Lejos de eso, estamos decididos á no salir de la arena sino con el escudo ó sobre el escudo. Pero á fin de que esta polémica no quede reducida á una palabrería inútil, rogamos á nuestros colegas que empiecen por resolver clara y esplicitamente, y sin reserva alguna, las interrogaciones que acabamos de dirigirlas. (Nacion.)

Idem II.

Anteayer tuvo su primera reunion la junta nombrada para ocuparse de la

Reforma administrativa. Asistieron, entre otros, los señores Cortina, Pacheco, Wallgornera, Osés, Posada Herrera, Moreno Lopez y Mora. No quedó resuelta en esta primera reunion la cuestion de presidencia de la junta, pues mandándose por el real decreto de su creacion presidiese el mas caracterizado, hubo dudas de si lo era el señor Pacheco, ex-presidente del consejo, ó el señor Cortina, miembro de la regencia provisional. Sobre el fondo de las cuestiones administrativas se habló algo, cada cual bajo el punto de vista de su opinion. Los señores Posada y Moreno Lopez quedaron encargados de examinar los proyectos de reforma que el gobierno ha remitido á la junta, y de presentar un trabajo sobre ellos cuando pasados los calores vuelva á reunirse la comision. (Epoca.)

Idem 12.

Se conoce que el señor Egaña, actual ministro de la Gobernacion tiene puestos los ojos en el ramo de la caridad pública, conocido ahora bajo el nombre exótico de beneficencia. Así lo persuaden tanto las disposiciones que ha dictado últimamente sobre el asunto en cuyo numero figura la relativa á la fundacion de una casa de maternidad como el decreto que con su correspondiente preámbulo trajo la *Gaceta* del domingo para la mejor aplicacion de la ley de 20 de junio de 1849.

Dos cosas se propone el señor Egaña: clasificar los establecimientos de beneficencia, y dividirlos, segun su categoria y objeto, en generales, provinciales y municipales. Las reglas que deben servir de guia para conseguirlo se hallan marcadas en el siguiente párrafo de la esposicion que precede al decreto: «La justicia ordena respetar en esta subdivision los derechos é intereses legítimos las corporaciones que vengan ejerciendo patronato, así como los de territorios, pueblos ó familias; la conveniencia aconseja proveer al reemplazo interino de los patronos, siempre que tenga lugar su suspension, y sobre todo cuando ejerzan atribuciones de imprescindible desempeño; la caridad prescribe en fin, conciliar los extremos de suerte que mientras no se creen nuevos establecimientos para socorrer ciertas necesidades dadas, no queden estas desatendidas en ninguno de los puntos donde hasta ahora han sido satisfechas.»

Por supuesto que la real disposicion, la ley de junio de 1849 y cuantas órdenes se dictan sobre caridad pública, policia, limpieza y demás servicios del mismo género, se fundan en principios contrarios á los nuestros. Todas ellas consagran la centralizacion de unos ramos que en nuestro juicio necesitan quedar exclusivamente á cargo de los ayuntamientos para que adelanten y mejoren. Ese afan inmoderado de concentrar en el gobierno supremo la administracion de los intereses locales, que tantos estragos ha hecho, domina lo mismo al señor Egaña que á sus antecesores, no obstante de que se mostraba antes de ocupar el ministerio partidario de la descentralizacion. Desde que se halla al frente de los negocios públicos, no ha dictado una sola providencia que se aparte de la funesta senda trazada por los doctores y preceptistas del moderantismo. En vano la esperiencia tiene acreditado con repetidos ejemplos, cuan desastrosa es la accion directa del poder ministerial, tratándose de cosas pertenecientes á la

vida interior de los pueblos. El señor Egaña, á ejemplo de sus predecesores, teme comprometer su autoridad si renuncia á algunas de las facultades que por la absurda y antinacional legislacion del dia le corresponden en favor de las corporaciones populares con quienes no cuenta para nada.

Tan cierto es por desgracia que en la clasificacion de los establecimientos de beneficencia en generales, provinciales y municipales, solo adopta estas denominaciones para espresar la porcion de territorio á que cada uno de ellos estiende sus ausilios, en vez de la clase de necesidades que cada uno está llamado á satisfacer. En suma: no se hace diferencia ninguna en cuanto á su administracion y atribuciones. Todos, generales, provinciales y municipales, todos dependen directa y esclusivamente del gobierno central.

Sin duda se figura el señor Egaña que una casa de beneficencia es local cuando depende del Gobernador civil, y general siempre que esté bajo la inmediata direccion del ministerio del ramo. Por eso establece en el art. 9.º del decreto á que nos referimos lo siguiente: «Para la direccion inmediata de cada uno de los establecimientos públicos de beneficencia propondran las juntas del ramo al gobierno si fuese la *general* y á los gobernadores de provincia si fuesen las *provinciales ó municipales*, personas de arraigo, calidad, y saber en número de tres ó cinco, segun la importancia del establecimiento debiendo ser una de ellas del estado eclesiástico.»

¿Pues no conoce el señor Egaña que tanto vale para el caso que la propuesta de esos sugetos se haga á los *Gobernadores* como al *Gobierno*? ¿Qué son los *Gobernadores* mas que el mismo *Gobierno* representado y ejercido por unos agentes á quienes se designa bajo este nombre?

La razon dice que al dividirse conforme á la ley de 1849 los establecimientos de beneficencia, han debido llamarse generales aquellos que se costean con los caudales de la nacion y donde tengan derecho á ingresar los enfermos y desvalidos de todo el Reino; provinciales los que se sostengan con los fondos de las provincias y estén destinados á socorrer las necesidades filantrópicas de las mismas; y locales los que existan á espensas de los pueblos y sirvan únicamente para los vecinos de estos. Los primeros pueden ser regidos por el gobierno; pero los últimos deben quedar exclusivamente á cargo de las diputaciones provinciales y los ayuntamientos. Entiéndase que en esta clasificacion no comprendemos las casas pías de dominio particular, gobernadas por patronos, cuya designacion estuviere hecha por el fundador.

Conocidos nuestros principios en la materia, se comprenderá fácilmente que desaprobamos ese embolismo de juntas de gobierno que se instituyen por el decreto publicado en la *Gaceta* del domingo, con directores, secretarios, contadores y depositarios. Todo ello no hará mas que aumentar la complicacion, acreditando la insuficiencia de las ideas centralizadoras del señor Egaña en punto á caridad pública. Este nuevo decreto orgánico correrá la misma suerte que la famosa ley de 1849, á la cual se refiere, que segun confiesa el señor Egaña, ningun fruto ha dado, no obstante de haberse puesto en práctica hace cuatro años con el mas pomposo aparato. (Clamor.)

Idem 13.

La *Gaceta* de ayer nos ha traído el real decreto en virtud del cual debe procederse á la emision de billetes del Tesoro con interes de 6 por 100 al año, en la cantidad necesaria para atender al servicio de la deuda flotante y déficit de presupuestos anteriores que sobre la misma pesan.

Al desdoblar el diario oficial y fijar nuestra vista en las palabras «MINISTERIO DE HACIENDA.—ESPOSICION A S. M.» que lo encabezan, nos alarmamos involuntariamente, creyendo que íbamos á tropezar con la anunciada combinacion de que dimos idea en nuestro número de ayer. Pero nada menos que eso. El señor Pastor no habla mas que de la operacion aislada del Tesoro.

Momentos despues vino á acabar de tranquilizarnos respecto á este particular el siguiente párrafo que copiamos del *Diario Español*.

«Parece que el consejo del Banco Español acordó en la reunion celebrada ayer, que no estando facultado por la ley para hacer una nueva emision de billetes, se pusiese en conocimiento del señor ministro de Hacienda que era imposible acceder á sus deseos: y que si el gobierno lo creia necesario, podia presentar á las Cortes, cuando se abriesen, un proyecto de ley encaminado á llevar á cabo el pensamiento deseoso de complacer al gobierno, iria tomando, á medida que fuesen venciendo las letras y pagarés del Tesoro que tiene en cartera, los nueve billetes que tratan de crearse, pero solo los que estén girados á tres meses, por no permitirle sus estatutos descontar documentos cuyos vencimientos pasen de la fecha indicada.»

Lo que hace días venimos diciendo acerca de la operacion favorita del señor Pastor, nos dispensa hoy de emitir nuevas opiniones sobre la naturaleza del decreto que refrenda. No así podemos pasar sin llamar la atencion sobre sus formas, que dejan atras cuanto hemos visto de anti-constitucional en esta anti-constitucional época. No somos nosotros de los que creen que van á abrirse las puertas de la representacion nacional al leer la sabida y no siempre sincera fórmula. «De este decreto se dará oportunamente cuenta á las Cortes.» Pero vemos en ella al menos una muestra del miramiento del gobierno á las leyes fundamentales que da á entender, usándola, que las obedece ya que no las cumplo.

Mas el señor Pastor ha tenido á bien suprimirla así en este decreto como en otro, que á continuacion de él publica la *Gaceta* del mismo dia sobre consignaciones hechas por las cajas de ahorros en la general de depósitos, y esta repetida omision es harto significativa para que la dejemos correr en silencio.

Si á olvido quisiese atribuirse, diremos que son muy reprobables tales olvidos en los consejeros de S. M., y muy extraño que no se subsanen antes de llegar los documentos oficiales á la redaccion de la *Gaceta*, teniendo como tienen que pasar por tantas manos desde el acto de la redaccion al de su publicacion.

Pero si el diario oficial no viniese en un breve término á explicarlo de esta manera, sabríamos terminantemente á que atenernos sobre la marcha política que el actual gabinete se propone seguir.

Por lo demas y segun los términos

de la esposicion que precede al real decreto ya sabemos que la mayor parte de la cantidad que constituye hoy la deuda flotante habrá de pasar oportunamente á ser deuda consolidada, es decir, á aumentar la carga permanente de la nacion. A los que esperaban de una prudente economia la reduccion paulatina, pero constante la primera de aquellas deudas, el señor Pastor se encarga de desengañarles.

El mismo dice mas adelante: Para remediar este mal (el de la deuda flotante), es indispensable la nivelacion del presupuesto de gastos con el de ingresos, y si bien en el de 1852 no ha podido aun conseguirse, crea vuestro ministro de Hacienda que en 1853 se logrará ver realizada tan liougera esperanza, si accidentes imprevistos, que es de esperar que la divina Providencia aleje de los dominios españoles, no viniesen á destruirla.»

¡Oh! La divina Providencia dejando al hombre en libre albedrio, deja amenazadores sobre los dominios españoles los accidentes imprevistos que no son otra cosa que los previstos créditos extraordinarios con que los ministros obsequian cada dia á los contribuyentes.

¿Se nos permitirá hablar con toda libertad para juzgar el proyecto que *La Epoca* respecto á las concesiones de ferro-carriles, ó querrá ahogarse la voz de la imprenta como siempre que se ha lanzado sobre la infeliz España una de esas calamidades que dejan profunda huella en la historia deastrosa de ciertos gobiernos? Si bajo el mentido respeto al orden y á otras consideraciones que hipócritamente se invocan, la censura se interpone entre el público y nuestra pluma, trazándonos el círculo de donde no debemos salirnos, desde ahora protestamos contra semejante medida y guardaremos silencio forzoso en esta cuestion, pues mas vale para la hora del escritor la elocuencia de aquel, que la abdicacion de su dignidad, permitiendo que su pensamiento se mutile, se torture y se transforme en una oposicion incolora. Hoy está para decidirse el asunto que mas ha ocupado la atencion pública desde que el régimen representativo existe entre nosotros y sobre el que mas unánimemente ha fallado la opinion sin distincion de partidos. El gobierno lo resuelve en sentido contrario. Cuál es nuestro deber despues de haber combatido durante tanto tiempo el negocio escandaloso de las naciones? Levantar la voz mas enérgica que nunca; apelar del voto arbitrario del gabinete al voto legal de las Cortes, proclamar sin descanso los principios de justicia que se hallan amenazados. Si se nos prohíbe cumplir este deber, callaremos; pero téngase presente que nunca aceptaremos esta medida tolerancia que convertiria nuestros artículos en una censura pálida, cuando en las circunstancias actuales, y á ser cierto lo que *La Epoca* dice, debian escribirse con fuego.

Sea cualquiera la conducta del gobierno con la prensa, pueda esta emitir con desahogo sus ideas ó tenga que sufrir de nuevo la mordaza, su pabellon ha quedado bien puesto, pudiendo esclamar con orgullo el dia en que se publique el temido decreto: *todo se ha perdido menos el honor*, porque ciertamente los periódicos de Madrid han defendido el honor y el buen nombre de la nacion española.

(Tribuno.)

MERCADOS ESPAÑOLES.

Málaga 8 de julio.

Precios del mercado.—Trigorecio de 1ª calidad. F. Rs. 49 á 54. Id. id. de 2ª id. 45 á 48. Id. id. 3ª id. 40 á 44. Id. cañivano, según calidad 37 á 38. Id. morillo de la vega, 38 á 42. Cebada del país, 1ª calidad, 13 á 15. Id. navegada, según calidad 00 á 00. Maiz del país 31 á 33. Garbanzos de 1ª, 2ª y 3ª calidad 60 á 120. Habas tarragónas 30 á 31. Id. mazaganas 25 á 27. Id. menudas 28 á 32. Aceite fresco á 52.

Granada 8 de julio.

Trigo de 34 á 40. Cebada de 13 á 16. Habas de 29 á 29. Maiz de 29 á 32. Garbanzos de 58 á 63. Yeros de 26 á 28. Aceite de 60 á 61 rs. ar. Vino blanco de la costa, de 24 á 26. Id. de color de la tierra, de 22 á 60. Aguardiente de la costa, de 55 á 58.

MERCADOS ESTRANGEROS.

Habana 14 de junio.—Via de los Estados Unidos.—Azúcares: Desde el 28 del anterior hemos tenido mayor movimiento en el mercado con motivo de haber llegado algunos buques, los cuales han encontrado desde luego colocación fácil por haber demostrado los tenedores mejor disposición á realizar con ligera reducción á los cursos precedentes. Aunque la mayor parte se resisten hoy á vender en baja, pueden considerarse los precios de los números 11 á 17 propios para la Holanda, como mas bajos de 1/4 de real por arroba con respecto á la cuota del 28 de mayo último, mientras que los números 8 á 10 que son muy escasos y solicitados, se han sostenido firmemente. La principal demanda se dirige á las calidades bajas; los amarillos buenos y blancos son poco solicitados.—El exceso de las existencias, con respecto á las del año pasado, debe atribuirse en su mayor parte al tiempo excesivamente bueno y seco que hemos tenido durante los últimos meses, el cual ha facilitado las expediciones del interior á esta plaza; de ahí resulta que la existencia en el campo es mucho mas reducida.—Su cuota, sobre tipo holandés: números 8 á 9, de 4 3/4 á 5 1/4 rs. la arroba; números 11 á 12, de 5 3/8 á 5 1/2 rs.; números 13 á 14, de 5 3/4 á 6 rs.; números 15 á 17, de 6 1/4 á 6 3/4; números 18 á 20, de 7 á 7 3/4; blanco inferior á regular 8 1/4 á 8 3/4; id. bueno á fino 9 á 9 1/4; id. superior á florete 9 1/2 á 10 rs. La demanda por el azúcar blanco ha mejorado de dos á tres dias acá, pero á precios que no quieren aceptar los tenedores, por manera que la cuota queda puramente nominal. Las exportaciones de esta calidad para la Rusia directamente y el Canal han escaseado hasta hoy á 48,622 cajas de esta y Matanzas; hallándose 7 ú 8000 cajas próximas á despachar. Poca cosa se ha hecho con los mascabados, los que se pagan de 4 1/4 á 5 1/2 rs. arroba, por ordinario á fino.

P. D.—Acabamos de saber la venida de 1,500 cajas para Europa, á saber: 400 cajas á 8 rs. por blanco muy inferior, números al rededor de 19 á 20 de Holanda, 600 cajas á 6 rs. por amarillo, números 13 á 14; mezclado y húmedo; 500 cajas de cacaruchó á 5 rs. número 9, id. id.—El artículo café está flojo por falta de provisiones; precios nominales de P. 8 1/4 á 9 el quintal, por mediano á bajo, y de P. 7 á 7 1/2 por triage.—Cambio sobre Londres 10 1/4 á 10 1/2 p.º, prima; París 2 á 2 1/2 desc. Amberes 5 á 5 1/4 % idem.—Fletes, han subido, pero no en proporción con la escasez de buques para el canal, á órdenes, lib. st. 27/8 á 3 1/4 por tonelada, la tendencia es de baja.

Puerto Cabello 10 de junio.—La cosecha de café esta agotada, y nuestras existencias son insignificantes.—El algodón se paga P. 11 1/4.—El cacao tiene buena demanda, mejor que cuando salió el anterior paquete, valiendo las calidades buenas P. 22 á 22 1/2.—Fletes: la Melania, cap. Verjez, debe volver á la Guaira para tomar el complemento de su cargo.

Guayaquil 17 de mayo.—El artículo cacao se paga P. 4 1/2 por carga con apariencias de subida, con motivo de haber comprometido parte de la cosecha la falta de agua; esto mismo será causa para que no puedan cubrirse las órdenes que han llegado.—Los líquidos se sostienen bien, siendo abundantes los demás

Tomamos del *Diario Mercantil* de Valencia correspondiente al 12 del corriente las siguientes líneas:

Supimos ayer con sentimiento, como lo habrán tenido todos los buenos valencianos, que contra el Sr. Moron había recaído auto de prisión, acordado por el Sr. juez Vitini. Hoy tenemos la satisfacción de anunciar que el señor Vitini permitió ayer hacer varias diligencias en Valencia al Sr. Moron, acompañado del Celador, habiéndole visto en nuestra redacción con la serenidad y alegría que le son habituales, y creemos que hoy mismo quedará acordada la libertad del Sr. Moron. Por hoy nada mas decimos porque respetamos la santidad del sumario.

Noticias extranjeras.

ORIENTE.

Los rusos compran en Moldavia y Valaquia cuantos granos y harinas se presentan, pues sin duda hacen ánimo de permanecer mucho tiempo.

La *Gaceta de Colonia* asegura que se ha decretado que el almirante Dundan mande las dos escuadras de los Dardanelos, que en el caso de desembarco, sean mandadas las tropas por un general francés.

El príncipe de Servia ha ofrecido poner á disposición del Sultan 45,000 hombres; 15,000 para la defensa de Belgrada, y 30,000 para la protección del principado.—En el arsenal hay en armamento 44 buques.—Las milicias son llamadas á Constantinopla.

La armada turca se compone de 54 navios de línea; de 28 fragatas; 40 buques inferiores y 34 vapores de guerra. Hay navios de 100 y 120 cañones, pero están en corto número. Las fragatas de 60 cañones son también pocas. La armada está dividida en dos escuadras. Sebastopol es el puerto en que se encuentra la del mar Negro. Está protegida por magníficas fortificaciones. La escuadra del mar Báltico, está defendida por las inespugnables fortificaciones de Cronstadt; está al abrigo del fuego enemigo.

A continuación insertamos el manifiesto que el Emperador de Rusia ha dirigido á sus tropas y á la Europa; dice así:

«Por la gracia de Dios Nos, Nicolas I Emperador y autócrata de todas las Rusias, etc.

«Hacemos saber:

«A todos nuestros fieles y queridos súbditos les consta que de tiempo inmemorial nuestros gloriosos predecesores han hecho el voto de defender la fé ortodoxa.

«Desde el instante en que la Divina Providencia ha querido transmitirnos el trono hereditario, ha sido constantemente el objeto de nuestros cuidados y de nuestra solicitud el cumplimiento de tan sagrados deberes. Basados en el glorioso tratado de Kainardji, confirmados por las solemnes transacciones celebradas posteriormente con la Puerta Otomana, estos cuidados y esta solicitud han tenido siempre por objeto el garantizar los derechos de la Iglesia ortodoxa.

«Sin embargo, con suma aflicción de nuestra parte, y á pesar de todos nuestros esfuerzos para defender la integridad de los derechos y privilegios de nuestra Iglesia ortodoxa, muchos actos arbitrarios del Gobierno otoma-

no han atentado á estos mismos derechos y amenazan destruir completamente el orden de cosas sancionado por los siglos y tan interesante para la fé ortodoxa.

«Nuestros esfuerzos para desviar la Puerta de semejante via han sido infructuosos, y aun la solemne palabra que el Sultan nos habia dado no ha tardado en ser violada.

«Después de haber apurado todas las vias de la persuasión y todos los medios de obtener amistosamente la debida satisfacción á nuestras justas reclamaciones, hemos creído indispensable hacer entrar nuestras tropas en los principados danubianos, á fin de manifestar á la Puerta á lo que puede conducir su temeridad. Sin embargo, nuestra intención no es hacer la guerra; con la ocupación de los principados queremos tener en nuestro poder una prenda que nos garantice el restablecimiento de nuestros derechos.

«No deseamos conquistas; la Rusia no las necesita. Pedimos únicamente que se satisfaga un derecho legítimo y públicamente violado. Por lo tanto, estamos prontos á detener el movimiento de nuestras tropas si la Puerta Otomana se obliga á observar religiosamente los privilegios de la Iglesia ortodoxa; pero si se obstina absolutamente en lo contrario, entonces invocando á Dios en nuestro auxilio sometemos á su divina voluntad nuestra causa, y marcharemos, llenos de esperanza en su omnipotente mano, á la defensa de la fé ortodoxa.

«Dado en Peterhoff el dia 14º (26) del mes de junio del año de gracia de 1853 y de nuestro reinado el 28º

«Firmado, Nicolas.»

—Tres oficiales de la marina austriaca han sido atacados en Smirna por refugiados políticos. El barón Hackelberg ha sido muerto; el lugar-teniente Anerhammer y el cirujano del navío *Hussard* han sido heridos.—El barón de Bruck, internuncio de Austria en Constantinopla, ha obtenido del Sultan una amplia reparación. El gobernador de Smirna ha sido destituido inmediatamente, y la Puerta ha prometido tomar medidas enérgicas contra los refugiados políticos. Parece que no habiendo cumplido el Sultan tan pronto como deseaba el barón de Bruck, se le ha otorgado un plazo de 24 horas.

—Esto es lo que hace el Austria: oprimir en todas partes si puede: los acontecimientos de Smirna se deben á su mal proceder con un secretario de Kossuth.

ALEMANIA.

WEIMAR, 8 de julio.

El gran duque Carlos Federico de Weimar ha muerto el dia 7 del corriente. Al subir al trono su sucesor Carlos Alejandro, ha publicado un manifiesto prometiendo gobernar con arreglo á la Constitución vigente.

PRUSIA.

BERLIN, 8 de julio.

Se ha celebrado con gran banquete el dia 7 en Berlin el aniversario del nacimiento del emperador de Rusia. El Sr. D. Nicolas autócrata de todas las Rusias, nació el 6 de junio de 1796 y por ende ha cumplido cincuenta y siete años.

AUSTRIA.

VIENA, 6 de julio.

Los periódicos de Viena usan un lenguaje muy diferente de la conducta que sigue el gobierno en la cuestión de

Oriente. Condenan energicamente la marcha del emperador Nicolas, y el gabinete por su lado le apoya.

—El emperador de Austria ha sancionado ya—según dice un periódico—la creación de un banco de descuento para la industria. Se ha fundado por acciones de 500 florines, con un capital de 10 millones. Por ahora solo se crearan 10,000 acciones.

INGLATERRA.

LONDRES 11 de julio.

Han mejorado un poco los fondos renaciendo alguna confianza. La cuestión turco-rusa es la única que ocupa la prensa y la opinión pública de Inglaterra. (Presente.)

Variedades.

Remedio contra las viruelas.—La *Opinion Pública*, de Orizaba, da noticia de haberse descubierto un antídoto eficaz contra la viruela, en los términos siguientes:

«Iscoxochil.—Así se llama en mejicano una yerba que ha sido remitida á Veracruz, como un verdadero antídoto para las viruelas. En aquel puerto ha producido el Iscoxochil brillantes resultados, y hemos visto comunicaciones del P. Ayuntamiento de aquella ciudad, en que se encarecen los buenos efectos obtenidos con la aplicación de la mencionada yerba. Quien ha prestado este interesante servicio á la humanidad, ha sido don Gerónimo Amador, vecino de la villa de Songolica, en cuyo punto se encuentra la citada planta. Al poner en conocimiento del público tan interesante descubrimiento, justo es que tributemos un homenaje de reconocimiento al descubridor de tan estimable planta.»

Un reverendo padre procurador de Filipinas publica en los periódicos absolutistas una especie de proclama invitando á los jóvenes que se hallen inspirados de la gracia de Dios y quieran ingresar en el convento de San Pascual en Aranjuez, para salir de él á tierra de hereges y convertirlos á la viña del Señor. La empresa es loable, pero la palabra frailes zumba como una mosca mayúscula en los oídos de la generación actual.

Hace poco hablamos de la próxima llegada á esta corte de un gigante que llamará mucho la atención por su extraordinaria altura; hoy podemos dar algunos datos biográficos que vemos en un periódico acerca de este fenómeno.

Parece que es natural de Lachar, provincia de Granada, pueblo famoso de Andalucía por las enormes sandias que produce su suelo; hasta la edad de seis años su estatura fué la regular; pero al cumplir los siete empezó á crecer tanto, que antes de entrar en la pubertad media cinco pies y dos pulgadas, y su rostro estaba cubierto de una espesa barba. Ahora que cuenta veinte y tres años, el gigante tiene nueve pies menos algunas pulgadas de estatura, y ha sido casado dos veces, aunque ambas por muy poco tiempo; es sumamente cobarde, tanto que se dejaría lastimar por un niño; come por cinco hombres, y anda con una velocidad extraordinaria.

«Dicen que le trae á Madrid el deseo de casarse con una orchatera muy conocida por su belleza.»

artículos procedentes de Europa.

Otras noticias tenemos de la Habana por la misma vía de los E. U. que alcanzan al 22 de junio, las cuales avisan que el mercado de azúcares carecía de actividad, y que se inclinaba á descenso faltando buques para cargar. El flete para Londres, estaba á 75 sh. para Cowes 65.--Cambio 10 1/4 % prima.

Havre 5 de julio.--La demanda de algodones ha sido hoy moderada, y sin variacion de precios. Sobre las tres y media de la tarde hemos recibido un despacho de Liverpool, avisando 10,000 balas de ventas ayer y hoy 8000 balas y cursos sin alteracion.

Londres 2 de julio.--El aceite de oliva ofrece poco interés y los precios tienden á descensos, siendo abundante la existencia.

Burdeos 4 de julio.--Espíritus 5/6 en alza de 1 fr. quedando á 125 fr. los disponibles.--Las viñas continúan ofreciendo mal aspecto. En estos últimos días ha empezado á aparecer la flor. Los precios se sostienen firmemente, y los propietarios en vista de una mediana cosecha, no venden sino á precios ventajosos.

Amberes 3 de julio.--Las transacciones con los cueros continúan activas y la alza ha sido progresiva desde quince días acá, principalmente por los de peso ligeros que logran mucha solicitud, presentándose sus precios con un aumento de 2 á 2 1/2 c.--En cuanto á los salados nada de notable ocurre por falta de provisiones propias para nuestros curtidores.

Pernambuco 3 de junio.--Por el Oberon, vía de Liverpool.--Azúcares: Los arribos del campo llegan lentamente y los precios quedan sostenidos con firmeza.--El algodón tiende á subida, habiéndose pagado últimamente 5,000 reis la arroba.--Los cueros salados secos 140 reis la libra.--Cambio sobre Londres 28 1/4 din.--Fletes para el canal á órdenes, se han hecho de 45 á 47 sh.--6.--la fiebre amarilla ha aparecido en ésta, pero hasta el presente pocas personas se han visto atacadas por ella. El tiempo es excelente.

Nueva-York 25 de junio.--Por el Artic.--Algodón.--Las transacciones han estado paralizadas casi por completo en los tres días últimos pues solo se han realizado pequeñas partidas al pormenor. Los precios en consecuencia son nominales.

PALMA.

No ha mucho reproducimos íntegro el título X de la *Compilacion municipal* vigente relativo á la venta del pan. Sabemos que, desde entonces, en varios puntos donde se espone dicho artículo, se ha puesto el cartel de reglamento, pero ignoramos completamente se haya nombrado ninguna comision a efecto de vigilar; cual se debe sobre lo que previene el art. 111, en punto á la mezcla que ha de entrar en la composicion del pan. Sin embargo es asunto este de mucha trascendencia y sobre el que la autoridad debiera fijar su atencion y mayormente cuando fundadas quejas se dejan oír diariamente sobre el particular, como igualmente sobre la fabricacion de ciertas pastas de general consumo. No es tanta la escasez de harina que se experimenta ni tan subido su precio para que nos veamos en el sensible caso de hacer tales advertencias, las que confiamos serán tomadas en consideracion, atendido su objeto, cual es el de que no pueda comprometerse un momento la salud pública.

CRONICA RELIGIOSA.



Santo de mañana.

SAN VICENTE DE PAUL Y SANTAS JUSTA Y RUFINA.

Fueron santa Justa y santa Rufina hermanas y naturales de la ciudad de Sevilla. Desde niñas recibieron el santo Bautismo y ocupadas en la venta de vasos de barro, con las ganancias se mantenian y socorrian á los pobres. Acaeció pues, que estando estas santas vírgenes vendiendo su vidrioado, pasó una multitud que festejaba á una cierta diosa que paseaban por las calles y habiéndolas pedido un vaso para su templo y sacrificios y negándose á darlo, se indignó la gente y les quebraron los vasos de su pobre caudal. Presas por órden del presidente Diogeniano, mandó colgarlas, despedazarlas con garfios de hierro, con lo que consiguieron la corona del martirio á 19 de julio de 284.

CUITOS SAGRADOS.

Mañana al anochecer, en la iglesia de Ntra. Señora de la Consolacion, se hará el ejercicio del día 19 consagrado á San José; con música.

El día 20 á las nueve de la mañana en el convento de la Purísima Concepcion se empiezan cuarenta horas en honor de Sta. Maria Magdalena; habrá misa mayor con música y sermon que dirá D. Juan Angelo Torrens Pro., y el día 22 predicará D. Felix Pons y Soler, y á las 7 de la tarde abrá un solemne Trisagio y en seguida la reserva.

VARIACIONES ADMSFÉRICAS.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
Ayer... 5 de la t.	22 grad.	28 p. 2	80 grad.
Hoy... { 7 de la m.	19	28 2	86
{ 12 del día.	22	28 2	88

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 4 hs. 42 ms.
Pónese.... á las 7 " 18 "
Hora que debe señalar el reloj al medio día verdadero
las 12 hs. 5 ms. 49 s.

AVISOS

oficiales.

CAPITANIA GENERAL DE LAS islas Baleares.

E. M.--Seccion 2ª A.

Orden general del 17 de julio de 1853 en Palma.

El Sr. Ministro de la Guerra con fecha 28 del mes próximo pasado dice al Excmo. Sr. Capitan General de estas islas lo siguiente:

Excmo. Sr.--Enterada la Reina de cuanto espusieron los capitanes generales de Castilla la Vieja y Andalucía porque ocurrió que el soldado Andres Garcia Mausos, procedente del regimiento de caballeria de Villaviciosa y destinado al tercer batallón de Mallorca que está de reserva en Valladolid, fué conducido á Sevilla para ser juzgado en aquel su regimiento

por el delito de riña y heridas que se le atribuyó en Peñafiel donde residia como en pueblo de su naturaleza; y considerando S. M. que si para cumplir lo prevenido en el artículo 1.º título 5.º tratado 8.º de las ordenanzas generales del ejército en los artículos 4.º, 7.º y 43 del reglamento orgánico de la reserva, se hiciera siempre lo que en el caso mencionado, habria que distraer á la Guardia Civil del objeto principal de su instituto, empleando á menudo sus parejas en la conduccion de los acusados habria que gastar en mantener á éstos durante largas travesías: se suspenderian los procedimientos, mientras la duracion del viaje, malográndose así los primeros momentos mejores para descubrir y comprobar los delitos, y se prolongaria y dificultaria la substanciacion de la causa, porque instruyéndose á larga distancia del punto en que aquellos fueron perpetrados, tendria que estar compuesta ella toda, ó su mayor parte de interrogatorios. Resultando, según lo dicho, perturbacion en el servicio público, gastos innecesarios y detrimento en la buena y pronta administracion de justicia, no es menos perceptible tambien la necesidad de una medida que evite semejantes inconvenientes; y al efecto se ha dignado resolver S. M., de conformidad con el dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, que todos los individuos de las clases de tropa, pertenecientes á los batallones de la reserva sea cual fuere el arma ó cuerpo de que procedan, cuando cometieren un delito sujeto á la accion del consejo de guerra ordinario, sean juzgados en la capital de la provincia en que residia el cuadro del batallón de que dependan y sentenciados con arreglo á ordenanza. De Real órden lo comunico á V. E. para los efectos oportunos.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este día para los efectos correspondientes. El coronel segundo gefe de E. M. Antonio de Carraña.

Orden general del 18 de julio de 1853 en Palma.

Habiendo vuelto á esta Plaza de la de Mahon en el día de hoy el Excmo. Sr. capitan General de estas islas, cesa en el despacho interino de los negocios el Excmo. Sr. General 2.º cabo gobernador militar de las islas que quedó encargado.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para conocimiento de de los cuerpos de esta guarnicion y demas clases militares. El coronel segundo gefe de E. M.--Antonio de Carraña.

Subdelegacion de sanidad de medicina y cirujia del partido de Palma.

Debiéndose proceder á la formacion del estado general de todos los profesores de la ciencia de curar, residentes en el distrito de este partido, como se previene en la regla 6.ª art. 7.º del reglamento para las subdelegaciones de sanidad interior del Reino de 24 de julio de 1848, prevengo á todos los profesores de dicha ciencia que se hayan establecido en cualquier pueblo del distrito de esta subdelegacion, sin tener presentado en ella el título que les autorice para el ejercicio de la facultad, que antes del día 25 del corriente mes se sirvan presentarlo. Los referidos profesores que tuvieren ya presentado este documento, pero que hubiesen cambiado de domicilio de un pueblo á otro en el distrito de la misma, ó bien de esta al de otra, ó vice-versa, sin haber dado comunicacion alguna de su traspaso, les hago saber que antes del citado día remitan una papeleta en la que espresen el pueblo de su antigua residencia y el en que nuevamente se han acercado. Espero pues de los referidos profesores que hubieran dejado de cumplir con alguna de las anteriores obligaciones; que antes del término anteriormente prescrito cumplirán con este deber y evitarán el tener que poner en conocimiento de la superioridad su no cumplimiento para los efectos á que haya lugar. Palma 15 de julio de 1853.--Antonio Gelabert, Subdelegado.

Subdelegacion de Veterinaria del partido de Palma.

Habiéndose presentado en esta subdelegacion D. Gabriel Martorell y Rubi, profesor veterinario de 1.ª clase, con su diploma de tal, por haber cursado cinco años los estudios que se enseñan en la escuela superior de dicha ciencia; he creido procedente insertarlo en los periódicos de esta ciudad para conocimiento del público. Palma 17 Julio de 1853.--Jaime Burgalló.

LOTERIAS NACIONALES.

Números premiados de la del 9 del actual.

Premios.	Pesos fuertes.
9.975	1000
10.256	200
15.597	40
22.485	40

Se espenden billetes de la del 27 del mismo de grandes premios. Palma 17 julio de 1853. --J. M.

Avisos particulares.

A voluntad de su dueño

y demas interesados se saca á pública subasta el predio llamado *La Cova* sito en el término de esta ciudad y cerca la Iglesia de la Bonanova, según el plan de condiciones que obra en poder del pregonero Francisco Tomás y el día que se señale para el remate se anunciará oportunamente.

No mas herpes (brians).

Curacion pronta y radical del herpes, y demas enfermedades de la piel por medio de la pomada y de la esencia anti-herpéticas de Batta. A millares se cuentan las personas curadas que tenían necesidad de ir todos los años á tomar las aguas sulfurosas sin poder lograr su objeto.

Todos los botes y frascos deben ir firmados y rubricados por Borrell y hermanos.

Precio: pomada 16 rs. bote, esencia 16 rs. frasco. Depósito general: botica universal, calle del Conde del Asalto, esquina á la del S. Ramon, Barcelona. Ademas hay un depósito en cada capital.

Véndese en esta ciudad en la botica de Obrador.

A 16 rs. el frasco.

Esencia de Zarparrilla AL VAPOR.

La esencia que preparan los señores Borrell hermanos de Barcelona, es recomendada en todos los puntos del Reino y de América como un excelente depurativo de la sangre.--Para atender á los numerosos pedidos, han montado dichos señores un laboratorio especial para este artículo y desde hoy se hallarán siempre disponibles 10,000 frascos.--Lo que avisamos á los señores facultativos, boticarios, drogueros y al público en general.--Los frascos que salgan de nuestra casa, han de llevar la firma y rúbrica de BORRELL HERMANOS.

Véndese en esta ciudad en las boticas de Barceló y Obrador.

En esta imprenta darán

razon de quien desea una ama de leche.

EFFECTOS DE CHINA

por mayor y menor.

Acaba de llegar á esta capital un representante de la compañía de Filipinas con un sortido completo de dichos efectos como son pañuelos crespon bordados de 5, 7 y 9 palmos. Id. lisos muy superiores (clase que no habia venido nunca). Id. adamascados riquísimos de 9 palmos á 5 duros uno. Id. supis lisos y bordados para la mano. Targeteros de filigrana y nacar, abanicos marfil, filigrana, nacar y marque, neceseres para caballero y thé perla y verde muy superior. Quien desee comprar alguno de los mencionados efectos, puede pasarse por la fonda de las Tres Palomas, cuesta nueva de Santo Domingo siendo las horas de despacho desde las 8 de la mañana hasta las 7 de la tarde: Advirtiendo que dicho representante solo permanecerá en ésta hasta el miércoles próximo.

Ademas de los efectos anunciados se han recibido pañuelos de pita de la India superiores á 14 rs. uno y algunos pañuelos mas de crespon bordados de precios baratos.

PALMA

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT, editor responsable.